



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 255/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 255/20

Sucre, 16 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Presidente del Concejo Municipal, de constituir una Comisión Especial, emergente del INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL K2/AP03/G18-E1, sobre la Subcuenca Pilcomayo Zona Alta del Río Pilcomayo, emitida por el Ing. Luis Fernando Saavedra Morató, SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS TÉCNICAS, mediante nota CGE/SCAT/GAA-383/2020 (presentada el 03 de noviembre de 2020), mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, un ejemplar del referido Informe, señalando que contiene cuarenta y cinco (45) recomendaciones a las entidades que forman parte del alcance de la Auditoria Ambiental; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de realizar el análisis y evaluación del Informe de Auditoria Ambiental, en el marco de las competencias y luego remitir al Pleno del Concejo Municipal, una propuesta para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas.

Que, según el Art. 213 de la Constitución Política del Estado: I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico... (sic).

Que, conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 56, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las COMISIONES ESPECIALES serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal. Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, el numeral 4) Art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; 2) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de realizar el análisis y evaluación del INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL K2/AP03/G18-E1, sobre la Subcuenca Pilcomayo Zona Alta del Río Pilcomayo, emitida por el Ing. Luis Fernando Saavedra Morató, SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS TÉCNICAS, sea en el marco de las competencias y luego remitir al Pleno del Concejo Municipal, una propuesta para su tratamiento correspondiente; haciendo constar que la referida comisión estará presidida por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 255/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 255/20

ARTÍCULO 2º.- Hágase conocer al PRESIDENTE de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la citada Resolución, a los efectos de que elaboren el CRONOGRAMA de trabajo conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.